

EJEC.

RAD: 47001405300120220004600

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que la Dra. CLAUDIA GÓMEZ, presentó memorial vía correo electrónico mediante el cual allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

i01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**Ref.: Proceso Ejecutivo del BANCO BBVA
Vs. LIBIA MERIÑO LACERA.
Rad. No. 47.001.40.53.001.2022.00046.00**

Respetado (a) Doctor (a):

Por medio de la presente, me permito solicitar la terminación del proceso de la referencia, que actualmente cursa en su despacho, toda vez que el demandado llegó a un acuerdo extraprocesal con BANCO BBVA, el cual finalizó con el pago total de las obligaciones que dieron origen a este proceso.

Por lo que de manera respetuosa me permito solicitarle a su Señoría la terminación de proceso Ejecutivo por **pago total de las obligaciones BANCO BBVA a lo que se refiere a los pagarés No. 00130158689612684439** sin condena en costas para ninguna de las partes.

Por otro lado, le solicitamos a su señoría decretar el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes, cuentas bancarias y embargos de remanente si fuera del caso y ordenar librar los oficios correspondientes, así como la entrega de títulos judiciales al demandado en caso de existir.

Agradeciendo la atención prestada a la presente.

No se registra embargo de remanente en este proceso.

Ordene.

Santa Marta, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada vía correo electrónico, por la Dra. CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, en su calidad

de apoderado judicial de BANCO BBVA S.A.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de la referencia lo inicio BANCO BBVA COLOMBIA, identificado con Nit. 860.003.020.1, en contra de LIBIA ESTHER MERIÑO LACERA identificado con C.c. N° 36.542.949, y al interior del mismo se presentó vía correo electrónico, memorial signado por la apoderada judicial de la entidad ejecutante en el que solicita su terminación por pago total, y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente y la apoderada de BANCO BBVA COLOMBIA, identificado con Nit. 860.003.020.1, extremo demandante en este asunto cuenta con facultad expresa para dar por terminado el proceso por pago, según poder especial adosado a la demanda, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado el proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones que iniciara BANCO BBVA COLOMBIA, identificado con Nit. 860.003.020.1, en contra de LIBIA ESTHER MERIÑO LACERA identificado con C.c. N° 36.542.949, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas en contra del demandado así:

1. Entidades financieras: BANCO AV. VILLAS, CAJA SOCIAL, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, AGRARIO, COLPATRIA, POPULAR y BANCO BBVA COLOMBIA.

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas sobre los bienes de propiedad de la demandada LIBIA ESTHER MERIÑO LACERA identificado con C.c. N° 36.542.949, la cual recae sobre el bien inmueble identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA**

No. 080-97697 en consecuencia, de ello, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA, para lo de su competencia.

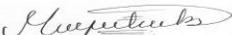
CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, **la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho:** j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

<p>Rama Judicial del Poder Público Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co Auto Oficio N° 1883 del 25 de octubre de 2022 Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.</p> <p> MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES Secretaría</p>

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA Por Estado No. <u>123</u> de fecha <u>26</u> de <u>OCTUBRE</u> de <u>2022</u> se notificará el auto anterior. Santa Marta, Secretaria,</p> <p></p>

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232e63b7bab154966f8d3c2a71733a06a98ae7d28c76090e119a21a7de0082b9**

Documento generado en 25/10/2022 04:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>